

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene en la celebración de este instrumento por una parte los cónyuges **CALDAS GUANUQUIZA JUAN ALBERTO** y **FARFAN ASTUDILLO ROSA ALCIRA**, portadores de sus cédulas de ciudadanía números 0103008116 y 0103278115 respectivamente, a quienes en lo posterior se le podrá llamar simplemente los **CEDENTES**, y por otra parte el señor **BALAREZO COBOS JORGE LUIS** soltero, con cédula de ciudadanía número 0104590435, a quien en lo posterior se le podrá llamar simplemente el **CESIONARIO**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley cual en derecho se requiere para esta clase de actos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Los cónyuges **CALDAS GUANUQUIZA JUAN ALBERTO** y **FARFAN ASTUDILLO ROSA ALCIRA** son propietarios de mil doscientos ocho acciones de un valor nominal de un cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una y sus respectivos derechos correspondientes, adquiridas legalmente a la Compañía de Transportes **TAXIMONAY S.A.**

TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes por medio de este instrumento los cónyuges **CALDAS GUANUQUIZA JUAN ALBERTO** y **FARFAN ASTUDILLO ROSA ALCIRA** ceden y transfieren en forma real y efectiva a favor del Señor **BALAREZO COBOS JORGE LUIS** las mil doscientas ocho acciones que el cedente posee, como socio activo en la Compañía de Transportes **TAXIMONAY S.A.** con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, debidamente autorizado por la compañía para la exclusión e inclusión y del nuevo socio.

El cesionario se compromete en forma conjunta con el cedente a comunicar este particular a la Compañía, a fin de que esta proceda a los cambios respectivos en los libros del registro de la misma para que se legalice la negociación.



CUARTA: SANEAMIENTO.-

El "CEDENTE" declara que las acciones están libres de gravámenes; sin embargo se obligan al saneamiento de acuerdo a la ley.

QUINTA: DE LOS GASTOS.-

Los gastos del presente contrato correrán a cargo del cesionario.

SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes comparecientes aceptan el presente instrumento íntegramente por convenirles a sus intereses.

Para constancia de lo acordado las partes se ratifican y firman al final del presente en dos ejemplares EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

CALDAS GUANUQUIZA JUAN ALBERTO
C.C. 010300511-6

FARFAN ASTUDILLO ROSA ALCIRA
C.C. 010327571-5

BALAREZO COBOS JORGE LUIS C.C.
0104590435

